REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	3155
Radicado:	76001311001220210049700
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEYDY FERNANDA VELEZ ROJAS
Demandado:	OSMAN ALBEIRO FUENTES AGUA
Subtema:	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Conforme al contenido del numeral 2º, articulo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede presentada por la parte ejecutante, se da TRASLADO a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bc6809bfc911587e06e868acb55af287c809a61f348239caaf8f9af5f2280f**
Documento generado en 13/12/2022 04:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica